**VISTO:**

La Ley Nº 27.541 que estableció la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el brote de COVID-19;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Nº 260/2020 publicado con fecha 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación Argentina, decretó la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por un plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mentado decreto;

Que las implicancias en la situación económica emergentes de la pandemia vigente, entre otras medidas, el inicial Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y posterior distanciamiento social obligatorio, han impuesto a esta administración la necesidad de invertir recursos adicionales a las áreas de salud, seguridad y desarrollo social para responder adecuadamente a esta situación excepcional desatada;

Que a raíz de este contexto nuestro distrito en su conjunto se vio afectado gravemente en sus recursos, que se redujeron ostensiblemente en términos reales, tanto los recursos propios como los provenientes de coparticipación;

Que los escenarios generados por la pandemia, han alterado dramáticamente las necesidades y prioridades con que fueron elaborados en base al cálculo de recursos e índices antes mencionados, siendo la materia sanitaria en todo el Partido de Tornquist una prioridad libre de toda discusión;

Que es necesario disponer y reasignar esos recursos para un destino distinto para el que originalmente fueron creados;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA Nº 3256/20**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase al decreto 260/20 que dispone la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria.-

**ARTICULO 2º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo la desafectación de los saldos de los fondos afectados de “ORIGEN MUNICIPAL” no aplicados al cierre del Ejercicio 2019 y los saldos al 30 de septiembre de 2020.-

**ARTICULO 3°**: Encomiéndese y autorícese al Poder Ejecutivo a dictar los actos administrativos pertinentes para llevar a cabo las modificaciones necesarias en las partidas presupuestarias de gastos corrientes y de capital de la Secretaría de Salud y demás Secretarías vinculadas, para la atención de las erogaciones resultantes de los efectos provocados por la pandemia COVID-19.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

**José M. Castro Cristian Raising**

 **Secretario Vicepresidente 1º**

 **H.C.D. H.C.D.**